



DECRETO ALCALDICIO N° 648 /

Quillón, 17 5 FEB 2018

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 896 de fecha 07.02.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ASMINISTRACION MUNICIPAL (CECOSF) 2018**”, por un monto de \$ 64.372.138.- (sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

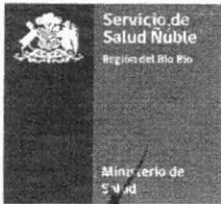


**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

*els*  
ELS/jsb.  
14.02.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ASA/RGR/tha

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 23 de enero del 2018, relacionado con el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal (CECOSF) 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

0896 07.02.2018

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 23 de enero del 2018, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos CECOSF 2018, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

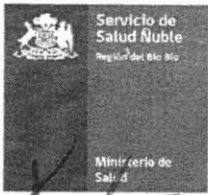


DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2A/3A/4/1C  
Oficina de Partes



2939



AJG/RGR/EAR/RPM/MMC

**CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (CECOSF) 2018**

En Chillan, a 23 de enero del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes 502 de la ciudad de Chillan, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en Dieciocho Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 de 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, avalado en que se logra un mejor nivel de salud en comunidades empoderadas, conocedoras y que practican estilos de vida saludable en base a modelos organizativos institucionales de amplia cobertura que ponen énfasis en la promoción y prevención y se adecuan a las necesidades y realidad en la que se insertan, el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria contempla en sus principios fundamentales la Participación, el Ministerio impulsa la estrategia CECOSF que, con énfasis en lo preventivo, promocional y comunitario, sin descuidar la calidad en los aspectos curativos y la rehabilitación, y promueve el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, aprueba el referido Programa mediante la **Resolución Exenta N° 1448 del 15 de diciembre de 2017.**

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$64.372.138.- (sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos)**, destinada a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" monto que se desglosa y destina a los siguientes establecimientos de la comuna (según tabla):

COMUNA	CECOSF	RECURSOS
Quillón	El Casino	\$64.372.138.-

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa cuyo **objetivo general** es "Acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la red asistencial y en complementariedad con el CESFAM base, aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades"; y los **objetivos específicos:**

- “Buscar mejorar la salud de las personas en su territorio, planificando participativamente, es decir realizando acciones basadas en el diagnóstico, validación del diagnóstico, planificación y evaluación participativos del CECOSF en base al MAIS, que permita generar respuestas de salud inclusivas y situadas, pertinentes a las necesidades sentidas y expresadas por la comunidad.
- Evaluar y mejorar la satisfacción de la población usuaria a cargo junto a la propia comunidad”.

**QUINTA:** El Servicio monitoreará el grado de cumplimiento del Programa, a través de tres evaluaciones durante el año 2018:

**Primera evaluación,** con corte al **31 de mayo**, de acuerdo a las meta señaladas.

1. CECOSF funcionando con Convenio y Resolución aprobatoria del Servicio de Salud, antes del 30 de abril del año en curso, conforme al Programa y marco presupuestario vigente.
2. Equipo de cabecera identificado e informado al Servicio de Salud, en el mes de enero del año en curso, y comunidad con disponibilidad de:

<b>Profesional o Técnico de salud</b>	<b>Nº horas semanales</b>
Médico	44
Trabajador social	22
Otro profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
Otros funcionarios	55
Agente comunitario	33

3. Pauta de Certificación MAIS aplicada y subida a la Plataforma [www.maisfamilycomunitario.cl](http://www.maisfamilycomunitario.cl), independiente del CESFAM del que depende.
4. Planificación anual formulada participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un identificador que da cuenta de población sana, o de medición de factores protectores de salud.
5. Mesa de trabajo de equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma

Informe de cumplimiento remitido al referente del Servicio hasta el día **06 del mes de junio**, del presente año.

**Segunda evaluación,** con corte al **31 de agosto**, de acuerdo a las metas señaladas:

6. Evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.
7. Participación en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad. Se entenderá cumplida si está al menos planificada y calendarizada.
8. Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, que incluye diseño, análisis y evaluación de los resultados en conjunto con la comunidad. Para esta evaluación se considera cumplida si está al menos planificada.

Informe de cumplimiento remitido al referente del Servicio hasta el **06 de septiembre**, del presente año.

**La Tercera evaluación** y final, con corte al **15 de diciembre**, del año en curso, fecha en que el establecimiento deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y enviar un informe final de cumplimiento hasta el **31 de diciembre del 2018**. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Todas las evaluaciones deberán ser remitidas por correo al referente del Programa CECOSF del Servicio de Salud, en el formato y con los verificadores adjuntos que se solicite.

**SEXTA:** El traspaso de los recursos se realizará en doce cuotas, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria y recepcionada los recursos. Sin embargo, el traspaso de las cuotas de septiembre y octubre estará sujeto a evaluación pudiendo ser objeto de reliquidación en caso de incumplimiento de las metas señaladas en la cláusula QUINTA.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el **Departamento de Auditoría** del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas tácticas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDECIMA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman

  
  
**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

  
  
**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**